



# Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: UNIDAD JURÍDICA  
OFICIO: RSI-0005-2012

Victoria, Tamaulipas, martes 3 de enero de 2012.

**A QUIEN CORRESPONDA EL CORREO ELECTRÓNICO:  
laura.toribio02@gmail.com**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, numeral 2, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, me refiero a su solicitud enviada a nuestro correo electrónico, mediante la cual requirió la siguiente información:

*"Por medio de la presente me permito solicitarle: 1.-Cuál es el registro del número de ataques que han sufrido los centros de adicción en la entidad, el número de muertos en éstos, y el motivo de los mismos desde diciembre de 2006 hasta el 30 de noviembre del 2011. 2.-Proporcione el número de suicidios en la entidad de personas que hayan tenido como motivo la presión de organizaciones criminales o del narcotráfico para cometerlo. 3.-Especifique si existen averiguaciones previas sobre que organizaciones del crimen organizado o del narcotráfico se encuentren financiando algún centro de rehabilitación de adictos en la entidad. Y cuántas desde diciembre de 2006 hasta 30 de noviembre de 2011 4.-Especifique si existen investigaciones o averiguaciones previas sobre alguna organización delictiva o del narcotráfico de la que se tenga evidencia que ha influido en personas en rehabilitación para cometer suicidios o asesinatos. Y cuántas desde diciembre de 2006 a 30 de noviembre de 2011."*

Al respecto, hago de su conocimiento que el Sujeto Obligado que puede concentrar esta información, por ser acorde a sus funciones, es la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; por tal motivo, le proporciono los datos del responsable de la Unidad de Información de dicho ente público, ante quien usted podrá formular su petición.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas

**Licenciado Efraín Azpeitia González**

Titular de la Unidad de Información Pública

Ave. José Sulaiman Chanon, entre Libramiento Naciones Unidas y Salida a Matamoros

Horario: lunes a viernes, de las 8:00 a las 16:00 horas

Teléfonos: (834) 318-51-21

Correo electrónico: [efrain.azpeitia@tamaulipas.gob.mx](mailto:efrain.azpeitia@tamaulipas.gob.mx)

**Es importante que cuando presente su solicitud, ya sea de forma electrónica o escrita, usted solicite que el ente público le acuse de recibo.**

Asimismo, estimo oportuno enterarle que luego de que usted formule su solicitud de información en los términos de la Ley, el ente público correspondiente (es decir, el que genera la información) deberá satisfacerla en un plazo no mayor a **veinte días hábiles** a partir de que la recibió. Este plazo podrá prorrogarse de manera excepcional hasta por **diez días hábiles adicionales**, cuando medien circunstancias que así lo requieran para el procedimiento y la presentación de la información solicitada. En este caso, el ente público tendrá que notificarle esta circunstancia mediante comunicación fundada y motivada sobre las causas de la prórroga acordada. En ningún caso el plazo para satisfacer la solicitud de información pública excederá de **treinta días hábiles**. (Artículo 46, numeral 1, LTAIPET).

Si por negligencia no se le da respuesta en tiempo y forma a su solicitud de información, se entenderá que el ente público le respondió en sentido afirmativo en todo lo que favorezca a su petición, excepto en el caso de información de acceso restringido, que se entenderá en sentido negativo. (Artículo 50 LTAIPET).

Finalmente, si su solicitud de información o su acción de *hábeas data* no fueron solventadas dentro de los plazos legales o la respuesta que le otorgaron le resulta insatisfactoria, **usted cuenta con el derecho de interponer el recurso de revisión ante este Instituto, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que usted tuvo conocimiento de la resolución respectiva.** (Artículo 72, 73 y 74 LTAIPET).

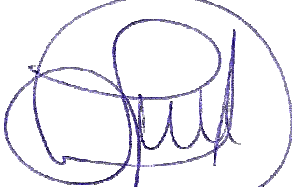
El recurso de revisión deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal, así como la acreditación de la personalidad jurídica de éste;
- b) El domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, así como la autorización de quiénes en su nombre puedan oírlos y recibirlos;
- c) El ente público responsable;
- d) La identificación precisa de la resolución impugnada;
- e) La mención clara de los hechos en que se funda la impugnación y la consideración de por qué estima inadecuada la resolución;
- f) Una copia del acto o resolución impugnado;
- g) Las notificaciones que le haya expedido la Unidad de Información Pública responsable en el trámite de la solicitud de información o acción de *hábeas data*;
- h) Las pruebas que se ofrecen para acreditar la impugnación o las que se hubieren solicitado por el recurrente y la petición de que se requieran por conducto del Instituto; e
- i) Según sea el caso, la firma del promovente o su huella digital y firma de la persona que lo haga a su ruego.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE:



**LIC. LUIS SALDAÑA ROMO**

Titular de la Unidad Jurídica y de Información Pública del ITAIT  
Calle Juan B. Tijerina Nte. No. 1002, esquina con Abasolo, Zona Centro  
C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas  
Teléfono: (834)-316-8245 y (834)-316-4888 Ext. 112  
Correo electrónico: [atencion.alpublico@itait.org.mx](mailto:atencion.alpublico@itait.org.mx)  
Horario de Atención: lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas

c.c.p.- Archivo